«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 12*	**Martes 09 de Febrero de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5677 - Dcto. Nº 2511 – REGIMEN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL 553/558

DECRETOS

N° 153 - SINTETIZADO 558

PyM. – ICyE. N° 154 – PRORROGASE POR TRES MESES LA ASISTENCIA ECONOMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, OTORGADA A TRABAJADORES DE DIFERENTES RUBROS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LOS DECRETOS PyM. – ICyE. N° 1845/2020, N° 2387/2020 Y N° 2294/2020 558/561

HP. N° 155 – DISPONESE QUE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO OTORGUE SUBSIDIOS CONSISTENTES EN ASISTENCIA DINERARIA PARA PROTEGER Y/O GENERAR INCENTIVOS A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES AFECTADOS POR EL COVID-19 561/563

N° 156 al 158 - SINTETIZADOS 563/564

N° 157 – Publicado en B.O. N° 10/21.

PUBLICACIONES PENDIENTES

HP. N° 146 – DELEGASE AL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES LA FACULTAD DE GESTIONAR LA OBRA «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE» 564/566

Dcto. Acdo. N° 147 – APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» Y TRANSFIERASE INMUEBLES DESTINADOS AL USO PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL566/568

Dcto. Acdo. N° 148 – APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO DE INTENCION DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y LA PROVINCIA» 568/569

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

AEyMA. N° 46 – EXTIENDASE A LAS INSTITUCIONES DEL CULTO CATOLICO DEPENDIENTES DEL OBISPADO DE CATAMARCA LA COBERTURA DEL SUBSIDIO DIRECTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES.....570/571

AÑO 2020

S. N°s. 1140 al 1169 – SINTETIZADAS 571/574

S. N° 1170 – AUTORIZASE LA NUEVA FECHA PARA EL EXAMEN UNICO, DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS MEDICAS, NO MEDICAS Y POS -BASICAS DE LA PROVINCIA 575/576

S. N° 1171 – CREASE LA RESIDENCIA DE HEMATOLOGIA EN EL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA 576/577

S. N°s. 1172 al 1182 – SINTETIZADAS 577/578

AEyMA. N°s. 918 al 962 – SINTETIZADAS 578/582

AEyMA. Nº 963 - Pendiente.

L E Y E S

Ley N° 5677 – Decreto N° 2511

RÉGIMEN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REGIMEN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN

ARTICULO 1°.- En cumplimiento de lo acordado mediante el Consenso Fiscal ratificado por Ley N° 5.540, suscrito entre la Provincia y los municipios, créase el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal municipal, promover la implementación de buenas prácticas de gobierno y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, el que estará sujeto a lo establecido en el presente régimen.

CAPÍTULO II
TRANSPARENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA

ARTICULO 2°.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente, el Ministerio de Hacienda Pública, antes del 31 de octubre de cada año, informará a los municipios el marco macrofiscal para el siguiente ejercicio, el cual deberá incluir:

a) Las proyecciones de recursos de origen nacional y provincial detallando su distribución por régimen y por municipio;

b) Las proyecciones de las variables macrofiscales nacionales provistas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO 3°.- Las ordenanzas de presupuesto general de los municipios, o en su caso los presupuestos aprobados por la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales en el área de la Secretaría de Asuntos Municipales (o el organismo que en el futuro lo reemplace); contendrán como mínimo:

a) La autorización de la totalidad de gastos;

b) La previsión de la totalidad de los recursos, afectados o no, de todos los organismos municipales y los flujos financieros de los todos fondos que puedan constituir;

c) Las previsiones correspondientes a todos los entes autárquicos, institutos, empresas y sociedades que prevén en sus cartas orgánicas o disposiciones legales vigentes respecto al Sector Público no Financiero. Los recursos y gastos figurarán por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Lo dispuesto en el presente artículo no implica alterar las leyes especiales en cuanto a sus mecanismos de distribución o intangibilidad, en cuyo caso no estarán sometidas a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación prevista en el Artículo 26, establecerá los conversores que utilizarán los municipios para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del gobierno provincial, lo cual deberá elaborarse en un plazo máximo de noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente régimen.

ARTICULO 5°.- Cada municipio remitirá en formato digital al Ministerio de Hacienda Pública el Presupuesto Anual, una vez aprobado o en su defecto, el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél, y la Cuenta Anual de Inversión.

Con un rezago de un trimestre, difundirán y presentarán a la Autoridad de Aplicación información trimestral de la ejecución presupuestaria -base devengado y base caja-, del gasto -base devengado- clasificado según finalidad y función, del stock de la deuda pública, incluida la flotante y perfil de vencimientos; como así también los programas multilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres últimos casos el tipo de acreedor. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público municipal, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido locación de obras, becas y el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito.

El Ministerio de Hacienda Pública deberá procesar y publicar en su página web oficial la información antes detallada dentro de los diez (10) días de recibida. Los informes anuales de evaluación de cumplimiento de las reglas deben ser publicados en la página web y comunicados por la Autoridad de Aplicación, antes del 30 de junio de cada año, a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y a los departamentos ejecutivos y concejos deliberantes de las municipalidades de la provincia de Catamarca.

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Hacienda Pública calculará, en base a la información presentada por los municipios, parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y la eficiencia en materia de gasto público. Ello, a los fines de establecer políticas de desarrollo sustentable y sostenible, promover su difusión, conocimiento y puesta en práctica, en todo el territorio de la Provincia, conforme los principios establecidos en la Agenda 2030 de la Asamblea de Naciones Unidas.

ARTICULO 7°.- Los gobiernos municipales implementarán, con la asistencia necesaria del Ministerio de Hacienda Pública, un sistema integrado de administración financiera, compatible con el provincial. Asimismo, deberán modernizar sus sistemas de Administración de Recursos Humanos, de Deuda y Administración Tributaria, para las jurisdicciones que correspondan, todo esto, dentro del año de entrada en vigencia del presente régimen, prorrogable por única vez y por idéntico plazo. Todo ello, a los fines de tender a la eficiencia y eficacia de los estados municipales mediante la implementación de herramientas digitales.

En este marco, los municipios deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de implementar el pago bancarizado de haberes a sus dependientes, conforme el plazo que determinará oportunamente la reglamentación.

CAPÍTULO III
REGLAS CUANTITATIVAS

ARTICULO 8°.- La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto del municipio no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional. Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución -base devengado-.

El gasto público corriente primario neto será entendido como los egresos corrientes primarios, excluidos los siguientes:

a) Los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales;

b) Los gastos corrientes financiados con aportes no automáticos transferidos a las jurisdicciones municipales por el gobierno nacional y provincial que tengan asignación a una erogación específica, a excepción del Fondo Educativo Municipal;

c) Los gastos corrientes destinados al cumplimiento de políticas públicas, que sean definidas como políticas de Estado por futuras leyes nacionales y provinciales.

Adicionalmente, y sólo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto -base devengado- con resultado financiero positivo, se deducirán los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud y seguridad.

ARTICULO 9°.- Para aquellas jurisdicciones que en el año previo presenten ejecuciones presupuestarias -base devengado- con resultado corriente primario deficitario o no cumplan con el indicador de endeudamiento previsto en el presente régimen, la tasa nominal de aumento del gasto público primario neto no podrá superar la tasa de incremento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal. A tales efectos, el gasto público primario neto excluirá:

a) Los gastos corrientes detallados en el segundo párrafo del artículo anterior;

b) Los gastos de capital financiados con recursos afectados cualquiera sea su fuente de financiamiento;

c) Los gastos de capital destinados al cumplimiento de políticas públicas definidas por futuras leyes nacionales y provinciales como política de Estado.

ARTICULO 10°.- A partir del ejercicio fiscal 2.022, estarán exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores aquellos municipios que ejecuten el presupuesto —base devengado- con resultado financiero equilibrado a superavitario en el año previo al que se realice la pertinente evaluación de la evolución del gasto.

Alcanzado el resultado financiero equilibrado, la tasa nominal de incremento del gasto corriente primario no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del Producto

Bruto Interno definida en el marco macrofiscal. Cuando la tasa nominal de variación del Producto Bruto Interno sea negativa, el gasto corriente primario podrá a lo sumo crecer como el índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el citado marco macrofiscal.

ARTICULO 11°.- Los gobiernos municipales se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público Municipal, en planta permanente, temporaria y contratada, existente a la fecha de publicación de esta Ley, respecto a la población proyectada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Catamarca, para cada municipio. El cumplimiento de esta obligación será considerado por el Ministerio de Hacienda Pública en oportunidad de realizar la evaluación del Artículo 10 del presente régimen y tomará como base de cálculo la cantidad de cargos declarados ante la Administración General de Asuntos Previsionales para el pago de los aportes previsionales a la fecha mencionada.

ARTICULO 12°.- Los gastos incluidos en los Presupuestos Municipales constituyen autorizaciones máximas, estando sujeta la ejecución de los mismos a la efectiva percepción de los ingresos previstos en dichas normas. En consecuencia, el presupuesto deberá fijar las partidas para atender el pago de las retribuciones del personal permanente, no permanente y funcionarios. En ningún caso dichas partidas presupuestarias, incluyendo cargas sociales, podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) del Presupuesto Anual, excluyendo para este cálculo las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias. Bajo ningún concepto se podrá insertar gastos de personal en otras partidas del Presupuesto.

Los municipios que excedan en el sesenta y cinco (65%) del Presupuesto Anual, no podrán contratar personal permanente, no permanente, funcionarios, becados, ni bajo ninguna otra forma o naturaleza de contratación que implique relación de cualquier índole con el municipio; como así tampoco podrá efectuar incrementos salariales porcentuales a su personal que superen el incremento salarial que establezca el Poder Ejecutivo Provincial para los empleados de la administración pública con carácter general.

ARTICULO 13°.- La venta de activos fijos deberá destinarse a financiar erogaciones de capital.

ARTICULO 14°.- No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

ARTICULO 15°.- Las autorizaciones de «mayores gastos sólo se podrán incorporar siempre que exista una mayor recaudación a la estimada de recursos para financiarlos, cualquiera sea el tipo de fuente de financiamiento. Esta restricción no comprende la incorporación de nuevos recursos destinados a atender una situación excepcional de emergencia social o económica, previamente declarada tal por autoridad competente.

ARTICULO 16°.- Los Poderes Ejecutivos Municipales podrán, durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de otras dependencias y de organismos del estado municipal, siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención. Asimismo, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

ARTICULO 17°.- Durante los dos últimos trimestres del año de fin de mandato de los gobiernos municipales, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando:

a) Los que trasciendan la gestión de gobierno municipal, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica;

b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos. A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social, ambiental o desastre natural. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo hará responsable personalmente al titular del Ejecutivo Municipal de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado al municipio por su

transgresión; sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTICULO 18°.- Los Municipios se comprometen a adecuar sus tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

ARTICULO 19°.- Con el objetivo de crear una base pública provincial; al momento de enviar los Presupuestos Anuales los municipios remitirán al Ministerio de Hacienda Pública para su publicación las tasas aplicables en cada municipalidad - hechos imponibles, bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes- y su normativa.

ARTICULO 20°.- Los gobiernos municipales acordarán la adopción de políticas tributarias, tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal, especialmente en aquellos gravámenes aplicados sobre el trabajo, la producción, el sector productivo y su financiamiento, con la finalidad común de lograr el crecimiento de la economía local y las economías regionales, en la medida que dichas decisiones no impliquen comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. A tales efectos, el Ministerio de Hacienda Pública publicará anualmente la presión legal impositiva por área de actividad en base a las Ordenanzas Tributarias vigentes remitidas por los municipios.

ARTICULO 21°.- Los Gobiernos municipales tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes.

Los Gobiernos Municipales se comprometen a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país.

ARTICULO 22°.- Cuando los niveles de deuda generen servicios superiores a los indicados en el primer párrafo del artículo anterior del presente régimen, deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario -nivel de gasto neto del pago de intereses- acordes con planes que aseguren la progresiva reducción de la deuda y la consiguiente convergencia a los niveles antes definidos.

Asimismo, los gobiernos municipales constituirán fondos anticíclicos fiscales conforme lo fije la reglamentación con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 23°.- Aquellos municipios que superen el porcentaje citado en el Artículo 21, no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto o plazo o tasa de interés aplicable, y los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito, o préstamos con características de repago / devolución similares, y de programas nacionales y provinciales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinentes.

ARTICULO 24°.- Los gobiernos municipales deberán implementar, actualizar sistemáticamente e informar el estado de situación de las garantías y avales otorgados, clasificados por beneficiario, en oportunidad de elevar a los correspondientes Concejos Deliberantes los respectivos Proyectos de Presupuesto, los que deberán contener una previsión de garantías y avales a otorgar para el ejercicio que se presupuesta.

ARTICULO 25°.- Los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento, otorgar garantías y avales y suscribir contratos de fideicomisos, con independencia del agente financiero a contratar y las garantías ofrecidas, deberán contar con la autorización de la operación expedida por la autoridad de aplicación previo informe técnico del Ministerio de Hacienda Pública.

Respecto de los montos de asignación específica previstos en el Consenso Fiscal, Ley N° 27.429, los municipios adhieren en idénticas condiciones que la Provincia.

La Autoridad de aplicación evaluará la situación de cumplimiento de cada jurisdicción.

CAPÍTULO IV
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 26°.- El Ministerio de Hacienda Pública será Autoridad de aplicación del presente régimen,

quedando facultado a establecer los procedimientos necesarios a los fines de la operatividad e interpretación del mismo. Asimismo, evaluará el cumplimiento del presente régimen y dispondrá las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento.

ARTICULO 27°.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente régimen por parte del titular de la jurisdicción municipal y/o sus funcionarios, el Ministerio de Hacienda Pública una vez constatado dicho incumplimiento y previa intimación para que en un plazo de setenta y dos (72) horas regularice la situación; cumplido el cual sin que se haya subsanado la transgresión; se solicitará de manera inmediata al Tribunal de Cuentas de la Provincia que ordene dar inicio al juicio administrativo de responsabilidad previsto en el Artículo 62 y sstes. y cctes. de la Ley N° 4621 y sus modificatorias.

ARTICULO 28°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente régimen dará lugar a sanciones que podrán consistir en:

a) Publicación de la situación financiera en los sitios oficiales correspondientes, creados a los efectos de la publicidad en el marco de los principios que rigen el presente régimen de buenas prácticas de gobierno y transparencia de la gestión pública.

b) Imposibilidad de recibir ayuda financiera provincial;

c) Limitación en el otorgamiento de avales y garantías por parte del Gobierno Provincial;

d) Limitación de las transferencias presupuestarias del Gobierno Provincial con destino a las jurisdicciones que no sean originadas en impuestos provinciales y nacionales coparticipables de transferencia automática y de aquéllos establecidos por Ley.

ARTICULO 29°.- La Autoridad de Aplicación prestará capacitación y asesoramiento a través de sus órganos pertinentes, a las jurisdicciones municipales a los fines de una adecuada y óptima implementación del presente régimen.

ARTICULO 30°.- Los municipios de la Provincia deberán adherir al presente régimen en un plazo no mayor de sesenta (60) días a contar desde su publicación; ello en cumplimiento del compromiso asumido mediante la suscripción del Consenso Fiscal Municipal de fecha 09 de marzo de 2018 y ratificado por Ley Provincial N° 5540. Dicha adhesión deberá realizarse a través de sus respectivos Concejos Deliberantes y/ o mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, según corresponda.

La falta de adhesión a la presente ley, como así también el incumplimiento de los principios y parámetros establecidos en la misma; impedirá a la jurisdicción incumplidora a acceder a las operaciones aludidas en el primer párrafo del Artículo 25, y a recibir asistencia financiera provincial, de cualquier naturaleza.

ARTICULO 31°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5677

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2511

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5677

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

D E C R E T O S

Dcto. Seg. N° 153 – 27 – 01 – 2021 – **Seguridad** - Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Hugo Dante Aramburu, DNI. N° 23.024.033, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Decreto PyM. – ICyE. N° 154

PRORROGASE POR TRES MESES LA ASISTENCIA ECONOMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, OTORGADA A TRABAJADORES DE DIFERENTES RUBROS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LOS DECRETOS PyM. – ICyE. N° 1845/2020, N° 2387/2020 Y N° 2294/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-00019278-CAT-MICE, por el cual el Ministerio de Planificación y Modernización conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo solicitan, se otorgue prórroga por tres (3) meses de la Asistencia Económica de Emergencia COVID-19, otorgada por los Decretos P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, 2387/2020 y 2294/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Catamarca con el fin de mitigar el impacto económico provocado por la crisis sanitaria del Covid-19, otorgó a través del Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020 una asistencia económica de carácter excepcional destinada a los «Feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños» (PCPC), y a empleados de «Hoteles» de la Provincia de Catamarca a cuenta de sus haberes por el lapso de dos (2) meses. Lo propio se hizo a través del Decreto P. y M. -I.C y E. N° 2387/2020 para los Trabajadores del rubro «Bares y Restaurantes» a cuenta de sus haberes por idéntico plazo; y por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los trabajadores comprendidos en el rubro de «Eventos Sociales».

Que en todos los casos los anteriores beneficiarios debieron cumplir los requisitos exigidos por el Poder Ejecutivo Provincial, para acceder a dicha ayuda.

Que las distintas acciones adoptadas por el Estado Provincial, han sido vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, que impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades, resultando necesario continuar con este tipo de medidas en razón de la actual situación epidemiológica, para hacer frente a todos los avatares de la economía local y atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que mediante el D.N.U. N° 1030/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 20 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 04 de fecha 08 de Enero de 2021 se estableció que: «Observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar

la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física», criterio que es compartido por el Poder Ejecutivo Provincial y la evaluación realizada por la «Comisión Sanitaria COVID-19», creada por Decreto S. - Seg. N° 1741/2020.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto S. Seg. N° 99/2021, atento el número de casos registrados a la fecha y la situación epidemiológica local, resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S.- Seg N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se estableció una nueva restricción para circular en todo el territorio de la Provincia y se notificaron el horario para locales gastronómicos y afines al aire libre con el 70% de su capacidad y en espacios cerrados con el 30% de su capacidad para brindar su servicio, además de sanciones para los casos de incumplimientos.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00019332-CAT-MICE, en la cual se adjunta Nota MICE N° 001 de fecha 12 de Enero de 2021, a través de la cual el Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo gestiona una prórroga de tres (3) meses para la Ayuda Económica de los trabajadores de diferentes rubros que fueron beneficiados mediante Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020. Fundamenta su pedido en razón de la delicada situación sanitaria actual por el incremento acelerado y preocupante de casos de Covid-19 en la Provincia, lo que provoca un funcionamiento restringido de las actividades, poniendo en peligro las fuentes de recursos e ingresos de los trabajadores nucleados en dichas actividades.

Que a orden 05, mediante Providencia N° PV-2021-00021156-CAT-MAEMA de fecha 13 de Enero de 2021, el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente a cargo del Ministerio de Planificación y Modernización autoriza lo solicitado para efectivizar de manera conjunta la Prórroga de la «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» para diferentes rubros.

Que a orden 09, a través del Informe N° IF-2021-00024600-CAT-DPARH#MPM de fecha 14 de Enero de 2021, ha intervenido la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización informando la cantidad de personas que resultaron beneficiarios de la ayuda económica en razón de los instrumentos Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. -I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020.

Que a orden 12, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a cargo del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021-00026186-CAT-DDRH#MPM de fecha 14 de Enero de 2021, por el que manifiesta que la presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el Artículo 55° de la Constitución Provincial, el cual expresa: «...El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...», se entiende que es preciso implementar medidas que atiendan las singularidades de estas actividades. Por lo que esta Asesoría estima -salvo mejor criterio del superior-, que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el decreto que apruebe la prórroga por tres (3) meses del otorgamiento de una asistencia económica de emergencia por Covid-19 de carácter excepcional establecida por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020, destinado a feriantes de Paseo de Compras de

Productos Catamarqueños (PCPC), empleados de hoteles y trabajadores del rubro eventos sociales, bares y restaurantes que ya venían percibiendo dichos beneficios cumpliendo los requisitos establecidos previamente en cada instrumento, como así también permitir se incorpore quien reúna las condiciones y pueda resultar un nuevo beneficiario de esta ayuda.

Que a orden 15, la Subsecretaría de Presupuesto mediante Informe IF-2021-00027812-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Enero de 2021, informa sobre la disponibilidad de crédito presupuestaria para el Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 60 - INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO S.A.F. N°: 37 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL INCISO Saldo Disponible al 15 de Enero de 2021 - PARTIDA 5 - Transferencias Pesos Diecisiete Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta Con 00/100 ($ 17.049.770,00).

Que a orden 21, obra Informe N° IF-2020-00044544-CAT-CGP#MHF de fecha 22 de Enero de 2021 emitido por Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta de fecha 27 de Enero de 2021, manifestando que la petición encuentra fundamento en la actual crisis epidemiológica y sanitaria ocasionada por el COVID - 19, que afectó directa e indirectamente a los diferentes Sectores Productivos, ocasionando, paralización intermitente y temporaria de toda actividad vinculada al sector de «Feriantes PCPC, Empleados Hoteles, Trabajadores Eventos Sociales, Bares y Restaurantes». En esa inteligencia, en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. el Gobierno Nacional y en consonancia el Ejecutivo Provincial, adoptaron medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de este rubro. Que la presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el Art. 55° de la Constitución Provincial el cual expresa que: «...El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...». Por todo lo expuesto considera que podrá precederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia conforme a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se otorgue la prórroga de la Asistencia Económica, de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, que fue otorgada a través de Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los Trabajadores de los rubros allí contemplados que resultaron beneficiarios, por el plazo de Tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente en cada instrumento, por los motivos expuestos en el exordio.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Asistencia Económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, otorgada a través de Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los trabajadores de los rubros allí contemplados que resultaron beneficiarios, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente en cada instrumento.

ARTICULO 2°.- Establécese que seguirán interviniendo conjuntamente el Ministerio de Planificación y Modernización y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en la coordinación de los procesos administrativos necesarios conforme fuera establecido por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020.

ARTICULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones necesarias presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Decreto HP. N° 155

DISPONESE QUE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO OTORGUE SUBSIDIOS CONSISTENTES EN ASISTENCIA DINERARIA PARA PROTEGER Y/O GENERAR INCENTIVOS A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES AFECTADOS POR EL COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00006645-CAT-DPARH#MCT a través del cual la Secretaría de Gestión Cultural dependiendo del Ministerio de Cultura y Turismo solicita autorización para otorgar subsidios consistentes en asistencia dineraria con el objeto de proteger y/o generar incentivos a artistas y gestores culturales; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-0008965-CAT-MCT de fecha 07 de Enero de 2021, por la cual se adjunta Nota suscripta por la Secretaría de Gestión Cultural dirigida al Ministro de Cultura y Turismo, solicitando autorización para otorgar subsidios consistentes en asistencia dineraria con el objeto de proteger y/o generar incentivos a artistas y gestores culturales, dado que por la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19, por la cual la Provincia de Catamarca adhirió a las disposiciones del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, su modificatorio N° 297/2020 y modificatorios, y que en ese contexto de paralización de las actividades por la cuarentena obligatoria, se han visto afectadas las actividades culturales y sociales de concurrencia masiva y que por lo tanto se vio disminuida significativamente la actividad económica del sector Cultural y con esto la regularidad en los ingresos que esos actores sociales perciben.

Que la Dirección Contable dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos expresa en informe N° IF-2021 -00006731-CAT-DC#MCT que no existen partidas presupuestarias en 5.1.4. «Ayudas Sociales a Personas» del presupuesto vigente, pero realizara los trámites necesarios de modificación de partidas presupuestarias, por el cual expresa que no existen objeciones y la factibilidad de dar curso al presente trámite.

Que las erogaciones que se realicen se financiarán con recursos del Tesoro Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1. en el Servicio Administrativo y Financiero SAF 018.

Que se considera conveniente en incluir una «unidad de medida» como elemento indicativo de la cuantía de los valores de referencia, de manera que estas sumas puedan ser objeto de actualización automática, proponiendo el empleo del «módulo» elemento propio de la reglamentación en materia de contrataciones, Artículo 31 y 32 del D.A. N ° 1127/20.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2021-00012868-CAT-DC#MCT de fecha 08 de Enero de

2021, de la Dirección Contable Jurídica del Ministerio de Cultura, manifestando, que el pedido efectuado se realiza en un marco de absoluta excepcionalidad toda vez que como es de público conocimiento, nos encontramos atravesando una Pandemia generada por el Covid-19, a los fines de poder otorgar subsidios consistentes en asistencia dineraria con el objeto de proteger y/o generar incentivos a artistas y gestores culturales cuyas actividades se han visto vulneradas por efecto de la pandemia. Por lo que considera que sería procedente emitir el acto pertinente (Decreto) a través del cual se otorguen las facultades oportunamente solicitadas.

Que a orden 13, han tomado debida intervención Contaduría General de La Provincia, quien emite informe gráfico de firma conjunta IF-2021-00020855-CAT-CGP#MHF de fecha 13 de Enero de 2021, expresando que la presente gestión se encuentra dentro de la actividad discrecional del Poder Ejecutivo, conforme con las facultades emergentes de nuestra Carta Magna.

Que se hace necesario dar vigencia a la referida autorización, por el término que demande la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por las Autoridades Nacionales y Provinciales hasta una vez finalizada la misma.

Que a orden 21, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00028541-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Enero de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, informando acerca de la disponibilidad de crédito presupuestario para el Ministerio solicitante. Agrega que mediante el Artículo 7°, del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 27, obra Providencia N° PV-2021-00042657-CAT-SFP#MHP de fecha 21 de Enero de 2021 de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a ordenes 31 y 37, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00047303-CAT-AGG de fecha 25 de Enero de 2021, manifestando que en razón de la emergencia declarada por el COVID-19, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre personas colocándolas en estado de vulnerabilidad socio-económica. Por ello, el impacto en la actividad de los artistas y gestores culturales ha venido profundizándose como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio», y de las demás medidas adoptadas en beneficio de la salud pública; por lo cual se ven imposibilitados de realizar las actividades artísticas que representan su fuente de ingresos económicos. Esta realidad afecta de manera inmediata y aguda en sus economías familiares. Que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas sobre el empleo; resultando prioritario para el Estado proteger y dar soporte, buscando minimizar el impacto negativo que tales medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar. Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar nuevas disposiciones que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores. Que el trámite en cuestión encuentra su encuadre legal en lo dispuesto por el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, el cual reza: «ARTÍCULO 55°.-El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios», mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa. Y, que en el Artículo 65°, la provincia garantiza los derechos del

trabajador. Por todo lo expuesto no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se propicia, resultando facultado para ello el Poder Ejecutivo atento lo dispuesto en el Art. 149° de la Constitución Provincial, por lo que se podrá proceder al dictado del acto administrativo (Decreto) puesto a consideración.

Que los argumentos expuestos y entendiendo al subsidio como aquella asistencia dineraria destinada a cubrir y mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales vulnerables con el objeto de proteger y/o generar incentivos a artistas y gestores culturales, satisfaciendo sus necesidades resulta conveniente la emisión de un instrumento legal, con la inclusión de la figura «Módulo», la que actualizará automáticamente el valor de aquel.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ministerio de Cultura y Turismo otorgue subsidios consistentes en asistencia dineraria con el objeto de proteger y/o generar incentivos a artistas y gestores culturales cuyas actividades se han visto vulneradas por efecto de la Pandemia Covid-19, conforme al valor «Módulo» determinado por Contaduría General de la Provincia en Función de la variación del índice de precios al consumidor Nivel General (IPC) que publique el INDEC, por el término que demande la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por las Autoridades Nacionales y Provinciales hasta una vez finalizada la misma.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Cultura y Turismo otorgue subsidios de acuerdo a las siguientes facultades:

A) Hasta 10 Módulos, Autoriza y aprueba el/la Titular de la Secretaría de Gestión Cultural y Ministerio de Cultura y Turismo;

B) Superior a 10 Módulos, Autoriza y aprueba el/la Titular del Ministerio de Cultura y Turismo «Ad Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3°.- El beneficiario deberá presentar ante las autoridades competentes, rendición de cuentas con toda la documentación que acredite la utilización del subsidio otorgado, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos del mes inmediato siguiente a aquel en el que se hubiera realizado el aporte, ello de conformidad a lo normado por la Acordada TC. N° 602/80 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Cultura y Turismo a dictar las normas reglamentarias relativas a los requisitos para el otorgamiento de los subsidios mencionados.

ARTICULO 5°.- Los gastos que se efectúen destinados a solventar subsidios que se autorizan por el presente instrumento legal se imputaran a las partidas del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos - SAF 018, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Hacienda Pública

Dcto. GJyDH. N° 156 – 28 – 01 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. N° 157 – Publicado en B.O. N° 10/21.

Dcto. GJyDH. N° 158 – 02 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.930.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, para la financiación de la obra «Escuela Primaria N° 352 – La Puntilla, Belén», destinado a la ejecución de cubierta metálica y refacción de núcleo sanitario. Infórmase a la Municipalidad mencionada que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006, Ju.020, Prog.97, Fi.1, Fu.1.5, Inc.5, PP.8, pp.6, F.Fin.1.1, M.1, Ub.Geog.04901, U.Ejec. del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Decreto HP. N° 146

DELEGASE AL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES LA FACULTAD DE GESTIONAR LA OBRA «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE»

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00013928-CAT-MIOC, por el cual se gestiona la delegación de facultades en la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Convenio por Mayor Financiamiento N° IF-2021-00013929-CAT-DPD#MIOC de fecha 08 de Enero de 2021, con relación a la obra denominada «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que dentro de las obligaciones contraídas por el Convenio de Cooperación y Financiación, la Provincia se encuentra obligada con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a mantener: I, Un sistema de información técnico sobre el avance de la obra. II un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso...» Dicho sistema de rendición de cuenta financiera se deberá realizar conforme el procedimiento reglamentario descripto en el Anexo I del Convenio «Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincia, municipio y/o otros entes».

Que por Ley N° 5635/19, Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 se estableció una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, creándose el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, organismo encargado de gestionar y ejecutar todas las obras públicas que se realicen dentro de la provincia.

Que la delegación es un derecho administrativo, la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

Que a orden 03, obra Dictamen N° IF-2021-00013949-CAT-DPD#MIOC de fecha 08 de Enero de 2021, de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, por el cual manifiesta que en virtud de una mayor celeridad a las actuaciones referidas, considera oportuno y conveniente que el Señor Gobernador efectúe una delegación de facultades a favor del Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, para realizar todos los actos administrativos derivados del Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que a orden 08, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00031311-CAT-AGG de fecha 17 de Enero de 2021, manifestando que los presentes actuados se realizan en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación, previamente suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca El mencionado convenio tiene

por objeto la ejecución de la obra «Paseo Cultural y Religioso Virgen del Valle». Teniendo en cuenta las competencias exclusivas del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, siendo «el organismo encargado de la determinación de las políticas inherentes a la planificación, ejecución y control de la infraestructura de obras públicas en general», y las tareas encomendadas en el convenio (Cláusula Séptima: «LA PROVINCIA tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del PROYECTO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, El Inspector de Obra designado por LA PROVINCIA deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a LA PROVINCIA la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello,...») es el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a quien se le deberá asignar, las tareas antes mencionadas, por «acto administrativo de delegación» El Artículo 9° del CPA expresa la forma de procedencia del instituto de la Delegación, al decir: «la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial». Dentro de las obligaciones contraídas por el convenio de Cooperación y Financiación, la Provincia se encuentra obligada con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a mantener: I. Un sistema de información técnico sobre el avance de la obra. II Un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso...» Dicho sistema de rendición de cuenta financiera se deberá realizar conforme el procedimiento reglamentario descripto en el Anexo I del Convenio «Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincia, municipio y/o otros entes». Analizada dicha documentación y atento a que el Convenio de Cooperación y Financiación, se realizó en la órbita del Poder Ejecutivo, se deberá aprobar dichas actuaciones, como anexo al acto administrativo de delegación, para conceder publicidad a los actos de gobierno y cumplir con el requisito del artículo Artículo 9° del CPA («la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial»). No existiendo más objeciones que formular, debería emitirse el pertinente acto administrativo.

Que a orden 13, obra Dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles N° IF-2021-00033263-CAT-MIOC de fecha 18 de Enero de 2021, por el cual manifiesta que La delegación supone, por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por la ley o el reglamento para realizar la delegación. El acto de delegación, con todo, se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico. En este caso mediante el instrumento legal emitido por el titular del Poder Ejecutivo. Por esta misma razón, la delegación es esencialmente revocable por la autoridad delegante. Debe destacarse que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el órgano delegante. El órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado. Del mismo modo, en la denominada delegación de firma, la responsabilidad permanece en la autoridad delegante. En virtud de lo expuesto aconseja se proceda a delegar facultades a favor del Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, para realizar todos los actos administrativos derivados del Convenio por Mayor Financiamiento para la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que el presente acto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Delégase en el Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, Ing. Eduardo NIEDERLE, D.N.I. N° 18.187.916, la facultad de realizar gestiones administrativas, rendición de cuentas

de los fondos y demás actos jurídicos derivados del Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra denominada «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Decreto Acuerdo N° 147

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» Y TRANSFIERASE INMUEBLES DESTINADOS AL USO PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Convenio suscripto el día 11 de Septiembre de 2020 entre la PROVINCIA DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca, representada por el Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Dr. Gustavo Arturo Saadi, tiene como objetivo ceder en comodato bienes inmuebles entre las partes, acordando expresamente el compromiso asumido por las partes para iniciar las acciones pertinentes a los fines de la transferencia dominial de dichos inmuebles.

Que el fin primordial es que los inmuebles sean utilizados por el Ejecutivo Provincial como por el Ejecutivo Municipal de manera eficiente bajo principios de administración que garanticen el cuidado, conservación y mejora de sus condiciones y atributos.

Que el convenio prevé que la Provincia cede en comodato a la Municipalidad los inmuebles: 1) PARTE del inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-21-10-8320-0000 del Dpto. Capital, cuya superficie aproximada es de 39355 m2, de propiedad del Estado Provincial, donde se encuentra ubicada la denominada «PLAZA RAÚL ALFONSÍN»; 2) inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 68173 m2, donde se encuentra situado el denominado «PARQUE DE LOS NIÑOS» y; 3) Los inmuebles donde se encuentra situada la denominada «PLAZA CRISANTO GÓMEZ» los que se encuentran identificados con las Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 4523 m2.

Que resulta conveniente que los inmuebles destinados al uso público como plazas y parques se encuentren a cargo de la administración municipal.

Que la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cede en comodato a la Provincia los inmuebles que ocupan parte de mayor extensión identificados bajo Matrícula Catastral N° 07-21-50-3445 (Fracción 1), Matrícula Catastral N° 07-21-50-4560 (Fracción 2) y Matrícula Catastral 07-21-50-4141, conformando una superficie total de 636.148,09 mts.2, ubicados en Ruta Nacional N.° 38, donde funcionan las instalaciones de la «Planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos».

Que la Cláusula Decimotercera del convenio prevé que las partes se comprometen a realizar la transferencia de los bienes inmuebles cedidos en comodato en un plazo no mayor a los dos (2) años desde su suscripción.

Que en ese sentido resulta beneficioso la transferencia de los inmuebles postulados en el convenio, tanto para el Poder Ejecutivo Provincial como para la Municipalidad de la Capital.

Que el Art. 111 de la Ley de Administración financiera (Ley Provincial N° 4928) prevé expresamente que «... Los bienes inmuebles de la Provincia no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley...»

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico.

Que asimismo el Art. 184° de la Constitución Provincial establece que los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo, conservarán su vigencia salvo que fueren derogados total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en los Artículos 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el «convenio entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca», suscripto a los 11 días del mes septiembre de 2.020, entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, parte del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-21-10-8320-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie aproximada es de 39.355 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 3°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie es de 68.173 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 4°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, los inmuebles identificados con Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 ubicados en el Dpto. Capital, cuya superficie total es de 4523 m2., siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 5°.- La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- En los términos del artículo 184° de la Constitución Provincial, cúrsese copia autenticada del presente Decreto Acuerdo a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería
a/c Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Convenio y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 148

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO DE INTENCION DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y LA PROVINCIA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Convenio de Intención de transferencia de inmuebles suscripto el día 11 de Septiembre de 2020 entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de intención de transferencia de inmuebles, suscripto entre la Provincia de Catamarca, representada por el Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Dr. Gustavo Arturo Saadi, tiene como objetivo declarar la común intención de transferirse recíprocamente bienes inmuebles entre las partes, acordando expresamente el compromiso asumido por las partes para iniciar las acciones pertinentes a los fines de la transferencia dominial de dichos inmuebles.

Que el fin primordial es que los inmuebles sean utilizados por el Ejecutivo Provincial como por el Ejecutivo Municipal de manera eficiente bajo principios de administración que garanticen el cuidado, conservación y mejora de sus condiciones y atributos.

Que el convenio prevé la transferencia de la Provincia al Municipio de parte de un inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-21-10-8320 que cuenta con una superficie aproximada de 6.050m2 y un inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-25-15-6175, ambos ubicados en el Dpto. Capital, cuyo titular es el Estado Provincial.

Que asimismo, el referido convenio prevé la transferencia de la Municipalidad a la Provincia del inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-25-13-5530 (parte de mayor extensión).

Que en ese sentido resulta beneficioso la transferencia de los inmuebles postulados en el convenio, tanto para el Poder Ejecutivo Provincial como para la Municipalidad de la Capital; ya que se encuentran ubicados en locaciones estratégicas para ambos que les permitirán un mejor y más eficiente cumplimiento de sus tareas, simplificando para las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia el acceso a las oficinas públicas.

Que el Art. 111 de la Ley de Administración financiera (Ley Provincial N° 4928) prevé apresamente que «... Los bienes inmuebles de la Provincia no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley...».

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico.

Que asimismo el Art. 184° de la Constitución Provincial establece que los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo, conservarán su vigencia salvo que fueren derogados total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en los Artículos 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el «Convenio de intención de transferencia de inmuebles entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la provincia de Catamarca», suscripto a los 11 días del mes septiembre de 2.020, entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Femando del Valle de Catamarca el inmueble identificado bajo Matrícula Catastral N° 07-21-10-8320 ubicado en el Dpto. Capital cuya superficie aproximada es de 6.050 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 3°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el inmueble identificado bajo Matrícula Catastral N° 07-25-15-6175 ubicado en el Dpto. Capital cuya superficie es de 576 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos en el Folio 1.978.

ARTICULO 4°.- La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 5°.- En los términos del Artículo 184° de la Constitución Provincial, cúrsese copia autenticada del presente Decreto Acuerdo a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería
a/c Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Convenio y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial AEyMA. N° 46

EXTIENDASE A LAS INSTITUCIONES DEL CULTO CATOLICO DEPENDIENTES DEL OBISPADO DE CATAMARCA LA COBERTURA DEL SUBSIDIO DIRECTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Enero de 2021

VISTO:

El expediente electrónico EX-2020-00307329- -CAT-MAEMA, la Ley 4963 y el Decreto Acuerdo N° 744/02; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo N° 744/02, se estableció las pautas para la implementación de un subsidio directo a la prestación del Servicio Sanitario de Aguas y Cloacas.

Que mediante Resolución M.S.P. N° 40/2014, se implementó un Subsidio Directo para los usuarios de los servicios de agua potable y desagües cloacales, estableciéndose como autoridad de ampliación a la Subsecretaría de Agua y Saneamientos del anterior Ministerio de Servicios Públicos.

Que en el Anexo I de la mentada Resolución se estipula que «las instituciones del culto pertenecientes o dependientes del Obispado de Catamarca» están incluidas como beneficiarias del subsidio directo.

Que en el mismo Anexo se establecen los requisitos para el empadronamiento e inclusión de usuarios solicitantes o exclusión de los existentes.

Que la política de subsidios directo a la prestación del Servicio Sanitaria de Aguas y Cloacas, se encontraría vigente.

Que la competencia para implementar la incorporación de nuevos establecimientos del Culto Católico al beneficio del subsidio por el servicio de agua potable y llevar la cobertura del mismo al 100%, correspondería a este Ministerio como continuador de las facultades que poseía el anterior Ministerio de Servicios Públicos.

Que resulta procedente subsidiar con el beneficio del subsidio por el servicio de agua potable y cloacas con una cobertura del mismo al 100%, tanto a establecimientos ya subsidiados en forma total o parcial, como así también a nuevos establecimientos del Culto Católico a incorporar o que se incorporen en el futuro, siendo el fundamento en virtud del cual es procedente el subsidio la colaboración y cooperación del Culto Católico que ha permitido y sigue permitiendo actualmente el uso gratuito de superficies en inmuebles de su propiedad en las cuales se han realizado y realizan perforaciones en la que se instalan pozos con bombas para la captación de agua, lo cual resulta en beneficio de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. y de la comunidad.

Que la autoridad de aplicación del subsidio sería la actual Secretaría de Agua de este Ministerio quien, oportunamente, debería evaluar los requisitos para empadronar nuevos usuarios o excluirlos.

Que se deberá instruir a la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. a los fines de que respecto de aquellos usuarios beneficiarios proceda a la emisión de la correspondiente facturación, comunicación respectiva del beneficio obtenido, período que comprende, suma a abonar por el usuario, debiendo la Concesionaria realizar todos los trámites de la presentación de tales comprobantes para su liquidación y pago por intermedio de este Ministerio.

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G.J. y D.H. N° 12/2019, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Extender la cobertura del beneficio al 100% a los inmuebles y establecimientos pertenecientes o dependientes del Obispado de Catamarca, beneficiarios del SUBSIDIO DIRECTO

PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el listado de BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DIRECTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, implementado por el Poder Ejecutivo Provincial, que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo I.

ARTICULO 3°.- A sus efectos tomen conocimiento Aguas de Catamarca S.A.PE.M. y el Ente Regulador de Servicios Públicos y otras Concesiones (EN.RE).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2020

Resol. Minist. S. Nº 1140 – 21-08-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Sasha del Valle Romero, DNI. N° 43.822.147, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 750.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y hacer efectivo el mismo a la Sra. Verónica del Valle Godoy, DNI. N° 24.508.319, (Madre de la paciente). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1141 – 21-08-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Lumila Llampa Moreno, DNI. N° 35.934.154, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 479.550,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1142 – 21-08-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinado al paciente José Raúl Castro, DNI. N° 16.283.437, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 371.478,60. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y hacer efectivo a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262, Cta. N° 3155-4660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1143 – 26-08-2020 – **Salud** – Reconócese la deuda contraída con la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio Adicional de custodia de bienes y valores en el Centro Integral de Salud C.I.S., Secretaría de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, en el período FEB/20, por $ 279.657,82. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de dministración, a emitir las ordenes de pago, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003000 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el mismo. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1144 – 26-08-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios de 80 hs. mensuales, al personal que a continuación se detallan con prestación de servicios en la Dción. Pcial. Centro Unico de Referencia (CUR.), Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, a partir de la fecha. Franco Fernando Tejeda, CUIL. 20-27341410-0, Silvia Inés Freites, CUIL. 27-23024622-5, Silvia Adriana Ahumada de Navarro, CUIL. 23-14324562-4. Facúltase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, Secretaría de Capital Humano y Organización, MGJDH., a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 1145 – 26-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por las Enfermeras Katia Noemí Vergara, DNI. N° 31.450.930 y Vilva Angélica Villacorta, DNI. N° 27.525.546 en el Expte. EX-2020-00294202-CAT-DA#HSJB, al haberse dejado sin efecto el Instrumento Legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1146 – 26-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Sra. Ivana Soledad Pacheco, DNI. N° 29.651.028 en el Expte. EX-2020-00336226-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el Instrumento Legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1147 – 26-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Dr. Gastón Ferreyra, en el Expte. EX-202000336238-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el Instrumento Legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1148 – 26-08-2020 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 312/19, de la Dción. General del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón». Reconócese el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) Pto. 2.1, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Atenor Ignacio Domínguez, CUIL. 20-26187818-7, Grupo A, Grado 5, como Jefe de Dpto. Finanzas, Dción. Administración del Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 16ABR19.

Resol. Minist. S. Nº 1149 – 27-08-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 657/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Aprobar la Contratación Directa por Significación Económica N° 066/2020, para la adquisición de Compuestos Químicos destinados a los laboratorios dependientes de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente - Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 419.860,00) conforme al informe producido por la Comisión Evaluadora, declarando desierto por falta de oferta los ítems N°s. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 y adjudicar a la siguiente Firma Comercial los ítems que a continuación se detallan».

Resol. Minist. S. Nº 1150 – 27-08-2020 – **Salud** – Reconócese a la agente Julieta Polo, CUIL. 27-35889267-7, Grupo B, Grado 5, el Adicional por Tarea Asistencial, establecido en el Art. 87° Inc. d) Pto. 1, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con funciones de Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad por el período comprendido desde el 01MAR al 30SEP18.

Resol. Minist. S. Nº 1151 – 27-08-2020 – **Salud** – Reconócese al agente Sebastián Hernando Tapia, CUIL. 23-29527485-9, Grupo A, Grado 5, los Adicionales por Tarea Asistencial y Dedicación Semi-Exclusiva, establecido en el Art. 87° Inc. d) Pto. 1, e Inc. a) respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con funciones de Lic. en Enfermería en el Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 01NOV18.

Resol. Minist. S. Nº 1152 – 27-08-2020 – **Salud** – Increméntase en la suma de $ 1.229.708,89, el presupuesto oficial autorizado mediante Dispos. N° 259/20, del Concurso de Precios N° 014/20, totalizando la suma de $ 10.984.719,57. Apruébase el Concurso de Precios mencionado, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de medicamentos, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio y adjudícanse a las firmas Distribuidora Gamma de Piloña SA.», CUIT. 30-70978598-9, $ 7.452.739,57, «Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba», CUIT. 27-20925118-9, $ 3.531.980,00. Decláranse desiertos los Items N°s. 03, 06, 32, 33, 43, 46, 49, 66, 78, 79 y 97, por falta de cotización. No se pre adjudican los Items N° 56 por no ajustarse a lo solicitado en la nota de pedido y entrega y

N° 27, 52, 57, 84 y 100 por superar precios a la fecha de apertura, respecto de lo presupuestado por los oferentes. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1153 – 28-08-2020 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago de Becas para residentes Médicos, correspondientes a AGO20, por $ 1.075.055,00, los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1154 – 28-08-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudio médico de alta complejidad, destinado a la paciente Gabriela Mabel Cerrudo Vásquez, DNI. N° 39.015.320, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 53.486,71. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y hacer efectivo el pago a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262, Cta. N° 31554660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1155 – 28-08-2020 – **Salud** – Déjanse sin efecto los Arts. N°s. 2°, 3° y 4° de la Resol. Minist. S. N° 1134/20.

Resol. Minist. S. Nº 1156 – 31-08-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Luis Alejandro Bordón, DNI. N° 14.298.910, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 334.321,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1157 – 31-08-2020 – **Salud** – Prorrógase el «Régimen Especial de Becas» de carácter Transitorio, en el ámbito de este Ministerio, aprobado mediante Resol. Minist. N° 1166/16, a partir del 01JUL20, por el término de 3 meses de conformidad a lo establecido en el mencionado Régimen con el fin de fortalecer los objetivos del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable, Proteger». Otórgase un cupo de 25 becas, destinadas a cubrir las necesidades operativas, funcionales y particulares del Programa Nacional mencionado. Apruébase la nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas bajo la modalidad de Becados, individualizados por el Anexo I, que forma parte de la presente. Establécese que el Régimen Especial de Becas será estrictamente de carácter transitorio, lo cual no generará de manera alguna adquisición de derechos, presentes o futuros a los beneficiarios que lo perciban; que los montos mensuales a percibir por cada beneficiario, será para el Coordinador de Microgestión $ 35.000,00, los Profesionales $ 32.000,00, Técnicos $ 28.000,00, Administrativos $ 26.000,00, Agentes Sanitarios $ 25.000,00 y los Data Enter $ 24.000,00 y que los beneficiarios que se designen, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I. Resérvese a favor de la Coordinadora Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Programa Nacional, la facultad de actualizar y de reasignar en su totalidad la nómina de beneficiarios del Régimen Especial de Becas a los fines de cumplir con los objetivos propuestos y metas. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1158 – 31-08-2020 – **Salud** – Increméntase en la suma de $ 363.905,00, el presupuesto oficial del Concurso de Precios N° 05/20, Modalidad Compra Diferida, autorizado por Dispos. SASP. N° 431/20. Apruébase el Concurso de Precios mencionado, para la adquisición de servicio de vigilancia, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 2.183.433,00 y adjudícase a la firma SEGUCORD de Raúl Oscar Córdoba, CUIT. 20-13707653-6, el Item N° 1, por único oferente, con un incremento del 20% de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° Inc. c) del Dcto. Acdo. N° 2248/08, Reglamento Parcial N° 2, Ley N° 4938. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1159 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Lic. en Enfermería Laureano Renzo Romero, DNI. Nº 30.311.855, en el Expte. EX-2020-00336036-CAT-

SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1160 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Dra. María Paulina Comelli Godoy, DNI. Nº 35.501.750, en el Expte. EX-2020-00336084-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1161 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Dra. Carla Constanza Chebel, DNI. Nº 25.746.372 en el Expte. EX-2020-00336148-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1162 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Lic. en Enfermería Gustavo Sotelo, DNI. Nº 33.610.052, en el Expte. EX-2020-00336190-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1163 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Sra. Mónica Elizabeth Varela, DNI. Nº 24.605.221, en Expte. EX-2020-00336218-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1164 – 31-08-2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Lic. en Enfermería Luis Rodolfo Rearte, DNI. Nº 23.389.851 en el Expte. EX-2020-00336207-CAT-SASP#MS, al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. Nº 1165 – 31-08-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Primer Considerando de la Resol. Minist. S. N° 995/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera. «Que dicha Contratación fue autorizada mediante Resolución Ministerial -S- N° 628 de fecha 14MAY2020 con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 499.999,00), y se realizará en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 4938 «Administración Financiera, Contrataciones de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial», modificada por la Ley N° 5636 y su Reglamento Parcial N° 2 - Decreto Acuerdo N° 2248/08 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1669/15, por el Decreto Acuerdo N° 1533/2000 y en la Ley N° 5038 «Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño» y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02".

Resol. Minist. S. N° 1166 – 01 – 09– 2020 – **Salud** – Ratifícase la Dispos. Interna N° 09/20 del Hospital La Merced, Area Programática N° 3, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II. Desígnase en el cargo de Administradora del Área mencionada, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a la Sra. Mary Ysabel Escarlata, CUIL. 27-16667717-9, con retroactividad al 02MAR20.

Resol. Minist. S. N° 1167 – 01 –09– 2020 – **Salud** – Autorízase al Dr. Angel Leonardo Mohamad, CUIL. 20-22399169-7, Director Asistente del Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, como Cuentadante de la Cta. Cte. Bancaria N° 015800062/68 del Banco Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. Minist. S. N° 1168 – 01 –09 – 2020 – **Salud** – Reconócese la deuda contraída con la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio Adicional de custodia de bienes y valores en el Area Central de este Ministerio, en el período JUN20, por $ 231.564,84. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir las órdenes de pago, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003579, y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el mismo. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 1169 – 01 –09– 2020 – **Salud** – Dejáse sin efecto la Resol. Minist. S. N° 1720/19. Autorízase el cambio de responsable en el manejo y rendición de Caja Chica del Programa SUMAR Catamarca de este Ministerio, por $ 15.000,00, encargando como responsable a la Dra. Yanina Vanesa Vázquez, DNI. N° 27.872.270.

Resolución Ministerial S. N° 1170

AUTORIZASE LA NUEVA FECHA PARA EL EXAMEN UNICO, DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS MEDICAS, NO MEDICAS Y POS -BASICAS DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente EX-2020-00501638- -CAT-DPRHGS#MS, mediante la Dirección Provincial de Docencia e Investigación, solicita la aprobación de la nueva fecha para el Examen Único Digital Ubicuo de Residencias Médicas, No Médicas y Pos-Básicas» de la Provincia año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, la Directora Provincial de Docencia e Investigación dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio de Salud, solicita la aprobación de la nueva fecha para el Examen Único Digital Ubicuo de Residencias Médicas, No Médicas y Pos-Básicas de la Provincia, que se llevará a cabo de manera conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación el día 02 de Septiembre del corriente año. Adjunta Cronograma de actividades.

Que a orden 4, obra Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 702/2020, mediante la cual se suspende la fecha del Examen Único de Residencias del Sistema de Salud (EU), acordada para el 21 de Abril de 2020.

Que a orden 5, obra Propuesta de Modalidad para realizar el Examen Único en forma Digital y Ubicuo, en el marco de la Pandemia COVID19.

Que a orden 6, obra Cronograma para la nueva fecha de realización del Examen Único año 2020.

Que a orden 9, mediante Dictamen A.L. N° 979/2020, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Salud, sugiriendo se dicte el acto administrativo por el cual se autorice nueva fecha para la realización del Examen Único Digital y Ubicuo.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la nueva fecha para el «Examen Único Digital y Ubicuo de Residencias Médicas, No Médicas y Pos-Básicas de la Provincia», que se llevará a cabo de manera conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, conforme al siguiente Cronograma:

Examen Único:.....02 de Septiembre de 2020.

Publicación de respuestas correctas, grillas y resultados:..... 07 de Septiembre de 2020.

Entrevistas:..... hasta el 10 de Septiembre de 2020.

Adjudicación:.....hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Inicio de las Residencias:.....01 de Octubre de 2020.

Fecha límite de renuncia digital a cargos para acceder a readjudicación (1° llamado) :.....09 de Octubre.

Publicación vacantes readjudicación:..... 14 de Octubre de 2020.

Preinscripción SISA e inscripción a readjudicación (envió documentación):..... 15 al 18 de Octubre de 2020.

Entrevistas para readjudicación (1° llamado):....hasta el 20 de Octubre de 2020.

Adjudicación (1° llamado):.....hasta el 26 de Octubre de 2020.

Inicio de las Residencias:.....hasta el 27 de Octubre de 2020.

Fecha límite de renuncia digital a cargos para acceder a la readjudicación (2° llamado) o al segundo examen médico:.....04 de Noviembre de 2020.

Publicación vacantes readjudicación (2° llamado):.....06 de Noviembre de 2020.

Preinscripción SISA e inscripción a readjudicación: 07 al 08 de Noviembre de 2020.

Entrevistas para readjudicación:.....10 de Noviembre de 2020.

Readjudicación (2° llamado):.....hasta el 16 de Noviembre de 2020.

Publicaciones vacantes del Segundo Examen Médico: 06 de Noviembre de 2020.

Preinscripción en SISA e Inscripción al Segundo Examen Médico (envió de documentación):09 al 11 de Noviembre de 2020.

Entrenamiento de los postulantes:.....09 al 13 de Noviembre de 2020.

Publicación del padrón de inscriptos:.....16 de Noviembre de 2020.

Segundo Examen:..... 18 de Noviembre de 2020.

Orden de Mérito para Segundo Examen:.....24 de Noviembre de 2020.

Adjudicación (Segundo Examen):27 de Noviembre de 2020.

Inicio de las Residencias:.....01 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Notifíquese y tome conocimiento: Secretaría de Planificación y Gestión en Salud - Dirección Provincial de Docencia e Investigación - Hospital Interzonal «San Juan Bautista»- Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» y Maternidad Provincial «25 de Mayo».

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resolución Ministerial S. N° 1171

CREASE LA RESIDENCIA DE HEMATOLOGIA EN EL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente EX-2020-00496660- -CAT-DPRHGS#MS, mediante el cual la Dirección Provincial de Docencia e Investigación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio de Salud, solicita la Creación de la Residencia de «Hematología»; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial -S- N° 275 de fecha 21 de Abril de 2010, establece que toda Residencia Profesional debe ser aprobada por Instrumento Legal Ministerial y que para incorporar un Centro Formador de Especialistas bajo la forma de Residencias Profesionales al Sistema de Salud de la Provincia debe cumplir con los requisitos detallados en la mencionada Resolución.

Que a orden 3, obra Nota de la Directora Provincial de Docencia e Investigación, mediante la cual solicita la creación de la Residencia de Hematología que en la actualidad es una especialidad crítica en nuestra Provincia, debido a que no hay suficientes profesionales y teniendo en cuenta que son imprescindibles para conformar todo el equipo de salud. Siendo imperiosa la necesidad de la apertura de una sede de formación en Catamarca, ya que en los últimos años se han producido continuos avances que han generado una gran incorporación de conocimientos básicos, técnicas de laboratorio y terapéuticas muy complejas.

Que a orden 6, obra documentación respaldatoria sobre la apertura de la Residencia en nuestra Provincia, cupos otorgados y Proyecto de la Carrera de Médico Especialista en Hematología.

Que a orden 7, la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud mediante Nota de fecha 14 de Agosto de 2020, considera de suma importancia la incorporación de la Residencia de Hematología al plan de la Salud Pública, debido a la necesidad de contar con médicos especializados en la materia.

Que a orden 9, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Dictamen AL N° 981/20, en el que expresa que no encuentra obstáculo jurídico a lo tramitado en autos, y la aprobación de lo tramitado se encuentra dentro de las facultades de la Señora Ministra de Salud.

Que en virtud de lo expuesto, y con el fin de satisfacer la necesidad de incorporar nuevas Residencias Profesionales al Sistema de Salud de la Provincia de Catamarca.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Crear la «Residencia de Hematología», en el Sistema de Salud de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Hospital Interzonal «San Juan Bautista», como Centro Formador de la Residencia Profesional creada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese y tome conocimiento: Secretaría de Planificación y Gestión en Salud - Dirección Provincial de Docencia e Investigación, Hospital Interzonal «San Juan Bautista»- Departamento Docencia e Investigación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. S. N° 1172 – 01 –09 – 2020 – **Salud** – Autorízase el Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Jefe de Residentes de la Carrera de Especialistas en Clínica Pediátrica del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», que se llevó a cabo mediante Entrevista el 01SEP, dando inicio de actividades el 01OCT20.

Resol. Minist. S. N° 1173 – 02 –09– 2020 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha de notificación, a prestar servicio en el Dpto. Gestión de Informática y Bioestadística, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, a los agentes que a continuación se detallan: Gabriel Alberto Argañaraz, 20-29190388-7, Juan Augusto Castro, 20-26256899-8, Lucas Damián Elisabetta, 20-28309717-6, Sergio Ramón Skarzauskas, 23-23417559-5, Mariana del Valle Orellana, 23-27351729-4, Norberto Adrián Soto, 20-25928354-0, Almada Raúl Marcelo Argerich, 20-28995351-6, Fabián Rodolfo Benítez, 20-28124875-9, Yessica Alicia del Carmen Carrizo, 27-32027687-5, Enrique Martín Espinosa, 23-26187534-9, Jorge Julio Medina, 23-28404271-9, Claudia Julieta Ríos, 27-27922664-5, Luis Fernando Acosta, 20-29651289-4, Tomas de Jesús Cisternas, 20-12896026-1, Jorge Luis Córdoba, 20-31412607-7, Roxana Valeria Eguaras , 27-30805836-6.

Resol. Minist. S. N° 1174 – 02 –09– 2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Dra. Emilce Adriana Barros, DNI. N° 17.890.090 en el Expte. EX-2020-00336024-CAT-SASP#MS al haberse dejado sin efecto el instrumento legal recurrida por medio de Resol. Minist. N° 989/20.

Resol. Minist. S. N° 1175 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual Programa SUMAR, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 99, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 1176 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 104/20, para la adquisición de una prótesis destinada a la paciente María Isabel Cancino, DNI. N° 13.494.435, Beneficiaria N° 405-73198970-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $500.000,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Área Contable del Programa mencionado de este Ministerio, Chacabuco N° 169, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director, al responsable del Área Contable, ambos del mencionado Programa y la Directora Provincial de Medicina Social Integral. Facúltase a la Dirección del Programa a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 1177 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 17/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de productos descartables con destino al Hospital Respiratorio de Emergencia «Malbrán» en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la Pandemia COVID-19, tramitado por la Dción. Pcial. de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, por $1.125.550,00 y adjudícase a la firma «Centrolab – Insumos Dentales» de Elio O. Candussi, CUIT. 20-23287432-6. Decláranse desiertos los ítems del N°s. 02 al 05, por falta de cotización. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 1178 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial por $736.741,20, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Ana María Quiroga, DNI. N° 13.141.130, Beneficiaria N° 405-83890690-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor del gestor y esposo de la beneficiaria, Sr. José María Velazco, DNI. N° 11.079.474. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 1179 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de estudios de alta complejidad, destinado a la paciente Patricia Beatriz Alvarez, DNI. N° 26.433.652, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 295.489,39. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando la ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 1180 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Dr. Gustavo Ibañez, DNI. N° 21.791.763 en el Expte. EX-2020-00336163-CAT-SASP#MS al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. N° 1181 – 03 –09 – 2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por la Dra. Fátima Alejandra Díaz, DNI. N° 24.643.443 en el Expte. EX-2020-00336153-CAT-SASP#MS al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. S. N° 1182 – 03 –09– 2020 – **Salud** – Declárase abstracto el planteo formulado por el Dr. Martín Leandro Avalos, DNI. N° 31.037.592 en el Expte. EX-2020-00336130-CAT-SASP#MS al haberse dejado sin efecto el instrumento legal, recurrida por medio de Resol. Minist. S. N° 989/20.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 918 – 26-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Daniel Figueroa, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 29/05/20, con motivo de traslado de personal, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 919 – 26-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Aguas de Catamarca SAPEM., del Certificado de Liquidación del Subsidio Directo a Usuarios del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Dptos. Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, correspondiente al 2º Bimestre de 2020, dictaminado por el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (ENRE), mediante Dictamen Nº IF-2020-000264835-CAT-ENRE; por $ 5.091.518,22. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente órden de pago, a favor de la Empresa, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 920 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase lo actuado para el Concurso de Precios N° 04/20 para la adquisición de hipoclorito de sodio con un presupuesto oficial de $ 3.200.000,00 IVA incluido y con plazo de entrega explicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma «Samsa SRL.» el monto mencionado en un plazo máximo de entrega de 02 días. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar oportunamente, la correspondiente órden de compra y pago a favor de la firma adjudicataria consignada y de conformidad a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, atento a las disposiciones vigentes al respeto y con imputación de partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 921 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 40, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 922 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 03/06/20, con motivo de inspección de la obra 28: construcción ET Las Cañas, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00, total $ 3.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 923 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Carranza, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio el 03/06/20, con motivo de inspección de la obra 28: construcción ET Las Cañas, al Dpto. Santa Rosa, Las Cañas, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 924 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Marcelo Boscolo, Director, la realización de la comisión de servicio el 03/06/20, con motivo de inspección de la obra 28: construcción ET Las Cañas, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 925 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Daniel Campos, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 03/06/20, con motivo de relevar sitios para emplazar planta potabilizadora, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.100,00, total $ 11.500,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 926 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Julio Omar González, Categ. 19, la realización de la comisión de servicio del 02 al 03/06/20, con motivo de relevar sitios para emplazar planta potabilizadora, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 927 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/06/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.300,00, total $ 5.700,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 928 – 29-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 38/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 929 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interés Social (TIS)., por ABR20 y cuyo monto es de $ 9.121.325,28. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 930 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el Considerando 10 de la Resol. Minist. SP. Nº 920/20; donde dice: «Que en Orden 43, obra Informe de calidad del bien ofrecido por el oferente por personal idóneo y cuadro comparativo de propuestas.», deberá leerse: «Que en orden 44, obra Informe de calidad del bien ofrecido por el oferente realizado por personal idóneo del Laboratorio de Agua y Efluentes.» y el Art. 2° de la Resolución mencionada, donde dice: «Adjudicar, conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, el Concurso de Precios Nº 04/2020 a la firma «SAMSA S.R.L.», por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.200.000,00) I.V.A. incluido en un plazo máximo de entrega de Dos (02) días.» Deberá leerse: «Adjudicar, conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, el Concurso de Precios Nº 04/2020 para la adquisición de Hipoclorito de Sodio, a la firma «SAMSA S.R.L.», por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (3.200.000,00) I.V.A. incluido, debiéndose entregar los bienes de la siguiente forma: - Primera entrega: dentro de los 5 días, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. – Segunda entrega: dentro de los 30 días, contados a partir de la recepción definitiva de la primera entrega».

Resol. Minist. AEyMA. Nº 931 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado Nº 2 de Obra, correspondiente a la Obra:

Obras Complementarias Nº 1, sector norte, construcción de un nexo doble terna 33 kv, 13,2 kv y 2 setas, Chumbicha, Capayán» (Concurso de Precios Nº 01/19), por $ 599.155,74 que ejecuta la Empresa contratista Broca SRL.. Autorízase a la Dción. de Administración, Recursos Humanos y Organización de este Ministerio a confeccionar órden de pago de conformidad a las disposiciones legales vigentes y proceder al pago del mismo, con imputación a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 932 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fredi David Correa, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 07/06/20, con motivo de trabajo con maquinaria retroexcavadora, a localidad de Londres, Dpto. Belén, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 933 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Ramón Cardoso, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 07/06/20, con motivo de trabajo con maquinarias retroexcavadoras, a localidad de Londres, Dpto. Belén, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 934 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos Gabriel Castro, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/06/20, con motivo de traslado de personal, a localidad de Londres, Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00; total $ 6.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 935 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Ariel Agustoni, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/06/20, con motivo de inspección de obras, a localidad de Londres, Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 936 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a ABR20, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 33.252,54. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar órden de pago, a favor de la empresa mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 937 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 41/20, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 938 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Pérez, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de traslado de personal, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.600,00; total $ 4.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 939 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Davis Ligorria, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de control planta potabilizadora y funcionamiento, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 940 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pedro Nahuel Agüero, Categ. 20, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de control de concentración de cloro en red, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 941 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. César Luis Solohaga, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Tinogasta, Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 942 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Abel Fabián Pedraza, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Tinogasta, Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 943 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Camisasso, Director, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 944 – 01-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan Carlos Morandini, Director, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de traslado de personal e inspección de obras, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00; total $ 12.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 945 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.000,00; total $ 10.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 946 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Sebastián Leiva, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 08/06/20, con motivo de trabajo con máquina retroexcavadora, a localidad Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 947 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Humberto Raúl Araos, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 08/06/20, con motivo de traslado de máquina, a localidad Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 948 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Antonio Bazán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 08/06/20, con motivo de trabajo con máquina retroexcavadora, a localidad Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 949 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Enzo Alvarez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/06/20, con motivo de trabajo con máquina retroexcavadora, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 950 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de inspección de obras y entrega de materiales, a los Dptos. Pomán, Capital, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 951 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Adrián Rodríguez, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de recorrido de tomas de agua y obras, a los Dptos. Pomán, Capital, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.500,00; total $ 6.900,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 952 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Rolando Navarro, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 04/06/20, con motivo de traslado de equipo pesado, a localidad de Icaño, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.500,00; total $ 3.700,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 953 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Javier Oliva, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 04/06/20, con motivo de traslado de equipo pesado, a localidad de Icaño, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 954 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Facundo Matías Joulia, Director, la realización de la comisión de servicio del 05 al 06/06/20, con motivo reunión de Intendente Municipalidad, recorrer canales de riego, a los Dptos. Pomán, Capital, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.000,00; total $ 6.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 955 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Monard, Categ. 12, la realización de

la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 956 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Daniel Campos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de traslado de máquina retroexcavadora, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 957 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Said Quintar, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/06/20, con motivo de traslado de máquina retroexcavadora, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.000,00; total $ 10.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 958 – 03-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 3 correspondiente a la «obra construcción estación transformadora las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca» (Licitación Pública Nº 03/18), por $ 850.000,00, que ejecuta la Empresa Ing. Carlos A. Monti. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar órden de pago de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del mismo, previa deducción correspondiente al Anticipo Financiero y no debiéndose efectuar la deducción del Fondo de Reparo a la Empresa mencionada con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 959 – 04-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 06/20, que tiene por objeto la adquisición de artículos de librería, resmas de papel y toners para uso diario en oficinas de este Ministerio, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.869.342,34 IVA incluido, con un plazo de entrega de 10 días contados a partir de la notificación de la órden de compra. Delégase en la Secretaría de Compras y Abastecimiento las siguientes facultades: a) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, b) Fijar lugar, día y horario para retirar o consultar los pliegos, c) Constituir la Comisión Evaluadora, d) Fijar lugar, día y hora término para la presentación de la oferta, e) Fijar lugar, día y hora de apertura de las ofertas. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 960 – 04-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 05/20, que tiene por objeto la adquisición de artículos de limpieza para uso en dependencias de este Ministerio, cuyo presupuesto oficial es de $ 769.675,00 IVA incluido, con un plazo de entrega de 10 días contados a partir de la notificación de la órden de compra. Delégase en la Secretaría de Compras y Abastecimiento las siguientes facultades: a) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, b) Fijar lugar, día y horario para retirar o consultar los pliegos, c) Constituir la Comisión Evaluadora, d) Fijar lugar, día y hora término para la presentación de la oferta, e) Fijar lugar, día y hora de apertura de las ofertas. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 961 – 04-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el octavo considerando de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 554/20, por la que se aprueba el pago a la Empresa Energía Catamarca S.A.P.E.M., de la liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interes Social (TIS.) por FEB20, y cuyo monto es de $ 7.490.865,49; donde dice: «Que en orden 10 y 22, se agregan Autorización para Gastar y Solicitud de Gastos Nº 209/2020, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 49/100 ($ 7.490.865,49), consignando la Partida Presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante.»

Resol. Minist. AEyMA. Nº 962 – 04-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el Tercer Considerando de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 639/20, por la que se autoriza el pago del certificado de Subsidio Tarifario a Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a MAR20, presentado por la Empresa Energía de Catamarca S.A.P.E.M., por $ 64.993,78; donde dice: «Que se cuenta con la Partida Presupuestaria para atender la erogación resultante, conforme Autorización para Gastar en el orden 12 y Solicitud de Gastos Nº 198/2020 (orden 23), por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres con Setenta y Ocho Centavos ($ 64.993,78).»

Resol. Minist. AEyMA. Nº 963 - Pendiente.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Llamado a Licitación

República Argentina - Dirección Nacional de Vialidad
SISTEMA C.RE.MA. 2020 - MALLA N° 441
PROVINCIA DE CATAMARCA
RUTA NACIONAL N° 38
Préstamo N° 3050/OC-AR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2020
N° Identificador SEPA: PIVNGIII-60-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la OBRA: Sistema C.Re.Ma. - MALLA 441- Provincia de Catamarca - Ruta Nacional N° 38, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2. El costo estimado de la obra es de $ 1.472.481.274,03 - (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS) al mes base Julio/2020, y tiene un plazo estimado de ejecución de SETENTA Y DOS (72) MESES, discriminado en Veinticuatro (24) meses para OBRAS DE RECUPERACIÓN Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y Cuarenta y Ocho (48) meses para las TAREAS DE MANTENIMIENTO (PR1).-

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 14/2020, partir del día 27 de enero de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del 18 de marzo de 2021. La funcionaria a la que debe dirigirse o entregar las propuestas es la Dra. Brenda Fernandez, a cargo de la Subgerencia de Pliegos y Licitaciones. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $14.725.000,00.

6. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el «Formulario de Consultas» habilitado en https://www.argentina.gob. ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como **Licitación Pública Nacional N° 14/2020**

La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca 738, CABA
C1067ABP
República Argentina
https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional
Para Apertura de Ofertas:
esta misma dirección, Planta Baja, Salón de Actos

LPU 5463 - 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0104-LPU20.

OBRA: Conservación Mejorativa – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 60 – Tramo: Tinogasta – La Gruta - Sección: Km. 1324,22 - Km. 1547,49 – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Veintisiete Mil ($ 288.327.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta ($ 2.883.270,00).

APERTURA DE OFERTAS: 10 de Marzo del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **02 de Febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No cude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5461 - 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0061-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 26.763.000,00) referidos al mes de Junio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 267.630,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 05 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar→ "Proceso 46/11-0061-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 08 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose a teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5464 – 05, 09, 12, 16, 19 y 23/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
N° DE PROCESO: 46/11-0059-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN PUENTE SOBRE RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO ONGOLI - CATAMARCA, SECCIÓN: KM. 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 09 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar → "Proceso 46/11-0059-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 16 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5475 – 09, 12, 16, 19, 23, 26/II, 02 y 05/III/2021

ASAMBLEAS

PLA – KA SA.
Asamblea Anual Ordinaria

El Directorio de la Empresa ha resuelto convocar a sus accionistas para el día 26 de Febrero de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17 horas como segunda convocatoria, en Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social sita en Ruta Provincial 20 y calle Congreso - Área Industrial – de la localidad de Recreo, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2. Causas que motivaron el llamado a Asamblea anual ordinaria fuera del término legal.

3. Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados y demás documentación anexa, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

4. Distribución del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

5. Consideración de las retribuciones de los Directores, aún superando los límites del Art. 261 de la Ley 19550, si fuera el caso, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.

6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

7. Situación de la Empresa en el actual período COVID-19 y expectativas Pos-Pandemia.-

Para asistir a la asamblea los accionistas deben cumplimentar lo que estipula el art. 238 de la ley 19.550

El DIRECTORIO

Raúl Cometto
PLA-KA SA.
Presidente

ASA 5462 - 29/I - 02, 05, 09 y 12/II/2021

CONVOCATORIA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CATAMARCA A SUS MATRICULADOS

ASAMBLEA COMO CUERPO ELECTORAL

Día: Lunes 15 de Marzo de 2.021, de 9:00 a 18:00 horas
Lugar: Sede del Consejo - República N°754

ASAMBLEA ORDINARIA COMO ORGANO DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO

Día: Martes 30 de Marzo de 2.021 Hora: 20:00
Lugar: Sede del Consejo - República Nº 754

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que refrenden el Acta de Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de Memoria y Estados Contables del ejercicio 2020.

3º) Modificación y/o fijación de montos de Derecho de Certificación, Inscripción, Reinscripción y Rehabilitación de Matriculas, Derecho de Ejercicio Profesional, Aranceles diversos, intereses y otros.

4º) Establecer el cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2021.

5°) Elección de la Comisión de Fiscalización

6°) Proclamación y puesta en función de la Comisión Directiva y Comisión de Ética y disciplina.

CONSEJO DIRECTIVO

CPN. Marcos David Kon
Presidente

ASA 5466 – 05 y 09/II/2021

ASAMBLEA ORDINARIA
COLEGIO DE FONAUDIOLOGOS DE CATAMARCA
VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021 19,00 HS

Se convoca a todos los colegiados a la Asamblea Ordinaria PARA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS a celebrarse el día VIERNES (26) DE FEBRERO DE 2021 a Hs DIECINUEVE (HS 19,00), en la que se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos colegiados para la firma del acta.-

2.- Consideración del balance general y estado de resultados del período 2019.-

3.- Memoria del Consejo Directivo e informes de la Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina del período 2019 - 2020.-

4.- Escrutinio de urna.

5.- Aprobación del Acto Administrativo de la Comisión Directiva «adecuaciones excepcionales al Reglamento Electoral»

6.- Proclamación de lista ganadora. –

La Asamblea por razones de público conocimiento se celebrará mediante la plataforma digital «Zoom» a horas 19:00.-

Lic. Valeria Ruartes
Presidente

Lic. Susana Benvento
Secretaria

ASA 5476 – 09, 12 y 16/II/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERGARA, Felipa Elsa y/o VERGARA, Elsa. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Diciembre de 2020. En autos Expte. Nº 273/14, Caratulados: «VERGARA, Felipa Elsa y/o VERGARA, Elsa S/ Sucesorio Ab-Intestato». **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5468 – 05, 09 y 12/II/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. N° 72/2010- caratulado: ANTOFALLA MINERALS S.A. s/Mina «SINCERA I», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo Miguel López Acuña, DNI. N° 25.117.019 se presenta y dice: (...) Que viene a manifestar que ha descubierto una mina de Boratos, en el Dpto. Antofagasta de la Sierra y cuyas Coordenadas Oficiales son las siguientes: Superficie: 1.000,00 Has 1) Y=2605600.0000 X=7119600.0000 2) Y=2610600.0000 X=7119600.0000 3) Y=2610600.0000 X=7117600.0000 4) Y=2605600.0000 X=7117600.0000 MD Y=2606617.2209 X=7118766.2350 (...) Fdo. Marcelo López Acuña- San Fdo. del Valle de Catamarca, Octubre 18 de 2018.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Hacer lugar a la transferencia de los derechos y acciones que le corresponden al Sr. López Acuña, Marcelo Miguel sobre la mina denominada «SINCERA I», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a favor de la Empresa ANTOFALLA MINERALS S.A. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento treinta y uno que termina al folio doscientos sesenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 20 de 2018.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza-Secretario.**

EMI 5470 – 09, 12 y 16/II/2021

EDICTO DE MINAS

Expte. N° 73/2010- caratulado: ANTOFALLA MINERALS S.A. s/Mina «SINCERA II», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo Miguel López Acuña, DNI. N° 25.117.019 se presenta y dice: (...) Que viene a manifestar que ha descubierto una mina de Boratos, en el Dpto. Antofagasta de la Sierra y cuyas Coordenadas Oficiales son las siguientes: Superficie: 1.000,00 1)Y=2605600.0000 X=7113600.0000 2)Y=2610600,0000 X=7113600.0000 3)Y=2610600.0000 X=7111600.0000 4)Y=2605600.0000 X=7111600.0000 MD Y=2606421.8283 X=7112061.8400 (...) Fdo. Marcelo López Acuña - San Fdo. del Valle de Catamarca,

Octubre 18 de 2018.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Hacer lugar a la transferencia de los derechos y acciones que le corresponden al Sr. López Acuña, Marcelo Miguel sobre la mina denominada «SINCERA II», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a favor de la Empresa ANTOFALLA MINERALS S.A. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento treinta que termina al folio doscientos sesenta y dos.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 20 de 2018.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5471 – 09, 12 y 16/II/2021

EDICTO DE MINAS

Expte. N° 318/2010- caratulado: ANTOFALLA MINERALS S.A. s/Mina «SINCERA III», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo Miguel López Acuña, DNI. N° 25.117.019 se presenta y dice: (...) Que viene a manifestar que ha descubierto una mina de Cobre, en el Dpto. Antofagasta de la Sierra y cuyas Coordenadas Oficiales son las siguientes: Superficie: 2.000,00 Has 1) Y=2605600.0000 X=7117600.0000 2) Y=2610600.0000 X=7117600.0000 3) Y=2610600.0000 X=7113600.0000 4)Y=2605600.0000 X=7113600.0000 MD Y=2605845.1555 X=7116786.7009 (...) Fdo. Marcelo López Acuña-San Fdo. del Valle de Catamarca, Octubre 18 de 2018.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Hacer lugar a la transferencia de los derechos y acciones que le corresponden al Sr. López Acuña, Marcelo Miguel sobre la mina denominada «SINCERA III», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a favor de la Empresa ANTOFALLA MINERALS S.A. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio doscientos sesenta y uno.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 20 de 2018.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza- Secretario.**

EMI 5472 – 09, 12 y 16/II/2021

AVISOS

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por tres (3) días a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político «SOMOS FRAY MAMERTO ESQUIU» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito Departamental (Fray Mamerto Esquiú), habiéndose adoptado ese nombre con fecha de 27 de Noviembre 2020. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, de Febrero de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5473 – 09, 12 y 16/II/2021